

**INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO**

PERIODO: Vigencia fiscal de 2011

**SAN ANDRÉS ISLA
Marzo de 2012**



| | |
|--|--|
| Entidad Auditada: | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO |
| Contralor: | Dr. JUSTINIANO BROWN BRYAN |
| Profesional Especializado Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana: | Dr. HAMILTON BRITTON BOWIE |
| Responsable de la Auditoria: | ANA PATRICIA TAYLOR B. Profesional Universitario |
| Grupo de Apoyo: | MAYLA GAYRLEEN SAAMS Profesional Universitario CARLOS A. VELILLA GUZMAN Contador Público EFRAIN M. CASTRO BARRETO Profesional Universitario |



CONTENIDO

| | Pág. |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE BALANCE | 5 |
| 1.1. Objetivo General | 5 |
| 1.2. Objetivos Específicos | 5 |
| 2. ALCANCE | 6 |
| 3. COMPETENCIA LEGAL | 6 |
| 4. DEFINICION AUDITORIA DE BALANCE | 6 |
| 5. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 6 |
| 5.1. Presentación de Informes | 6 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 6 |
| 7 Dictamen | 12 |



INTRODUCCION

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como ente de vigilancia y control fiscal del nivel territorial y con fundamento en el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1.993 y la Ley 330 de 1.996 que establecen los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero en el nivel departamental, practicó auditoría del balance al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa El Carmelo en desarrollo de sus funciones de control financiero.

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, esta Contraloría ha llevado a cabo una etapa previa de planeación, de manera que se obtuviera una información suficiente en el trabajo de campo para fundamentar nuestra opinión acerca de los estados financieros.

El dictamen es el resultado de la visita realizada al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa El Carmelo y la aplicación del programa de Auditoría que contiene los objetivos, cuestionario de evaluación de control interno contable y procedimientos de aplicación a cada cuenta del Balance y del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y la revisión a de las Notas a los Estados Contables presentados a este ente de control en el proceso de rendición de cuenta, como también de la inspección de archivos documentales.

La Contraloría General del Departamento considera igualmente para su evaluación la aplicación de la Resoluciones 336 de 2008, 009 de 2009 y 010 de 2009; por las cuales se reglamenta la rendición de cuentas e informes, su revisión y se unifica la información que se presenta, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE BALANCE

1.1 Objetivo General

Revisar y Evaluar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Carmelo, su adhesión a las normas contables vigentes, partiendo de la revisión del proceso contable a nivel de documentos fuentes y su estructura organizacional, con el fin de emitir un pronunciamiento a cerca de la razonabilidad y consistencia de las cifras para la vigencia 2011, basado en la información reportada en la rendición electrónica de cuentas-Sistema Integral de Auditorias-SIA, constatado con los documentos en la fuente.

1.2 Objetivos Específicos

- a. Emitir una opinión respecto a si se presentan o no razonablemente la situación financiera de la entidad, los resultados de sus operaciones y las variaciones en la posición financiera, teniendo en cuenta las normas de auditoria gubernamental colombianas, compatibles con las normas internacionales y de aceptación general.
- b. Examinar si estos se presentan de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes.
- c. Comprobar, si las cifras reportadas en ellos, reflejan fielmente las operaciones y transacciones realizadas por la entidad auditada y cuentan con los respectivos soportes.
- d. Determinar el cumplimiento, por parte de la entidad, de disposiciones legales, tanto internas como externas.
- e. Determinar si los recursos financieros asignados a la entidad, fueron manejados con eficiencia.
- f. Determinar la calidad y efectividad del Control Interno Contable.
- g. Formular recomendaciones para mejorar los procesos y procedimientos del sistema de control interno contable o cualquier otro aspecto de las entidades.

2. ALCANCE

La práctica de la auditoria del balance está orientada hacia la emisión de una opinión o dictamen, respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el Patrimonio y cualquier información financiera complementaria,



constatando la autenticidad y legalidad de los registros, operaciones, programas y en general, las actividades que lo fundamentan.

3. COMPETENCIA LEGAL

- a. Constitución Nacional artículo 272.
- b. Ley 42, Artículo 10.
- c. Ley 330, Artículo 01, Artículo 09 numeral 11, 14.
- d. Res. No. 05544 de Dic. 17 de 2.003. CGR, artículo 81.
- e. Decreto No. 4791 de 2008
- f. Decreto 111 de 1996 y las normas que lo reglamentan.
- g. Estatuto Departamental del Presupuesto- Ordenanza 001 de 1997.
- h. Resolución No. 336 del 11 de noviembre de 2008 de la CGD.
- i. Resolución No.009 de enero 19 de 2009 de la CGD.
- j. Resolución No. 010 de enero 19 de 2009 de la CGD.

4. DEFINICION AUDITORIA DE BALANCE

La auditoria del balance es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que lo originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación y demás autoridades competentes.

5. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCION

5.1 Presentación de Informes

Al verificar el cumplimiento por parte de la Institución Educativa El Carmelo, en cuanto a la presentación de los informes y de la rendición de cuenta conforme lo definido en la Resolución 336 de 2008, es de anotar que la institución NO presentó conforme los requisitos y dentro de los términos establecidos la información financiera, contable, y la rendición de la cuenta para el año 2011; tal como se evidencia en el Sistema Integral de Auditoria SIA - Contralorías.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en desarrollo de la Auditoria al Balance Vigencia Fiscal de 2011, le comunicó en oficio CGD-121-12 de fecha 29 de febrero de 2012; sobre la ejecución de la Auditoria y que tuviera dispuesto los estados financieros de la vigencia 2011.

Sin embargo, la Contraloría General del Departamento Archipiélago, en visita realizada a la Institución Educativa El Carmelo el día 13 de abril



de 2012, encontró que no se tienen elaborados los estados financieros de la Institución Educativa, por lo cual no se pudo realizar la Auditoria al Balance vigencia 2011.

De esta manera se evidencia que el Decreto Número 0157 del 16 de Junio de 2010, de la Administración Departamental, se creó el Fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo el Carmelo, el cual señala en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto: se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar en el Centro Educativo el Carmelo de naturaleza oficial del Departamento, la creación del Fondo de Servicios Educativos, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento, e inversión, distintos a los de personal."

"ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Servicios Educativo del Centro Educativo el Carmelo, será administrado por el Director o Rector, quien deberá cumplir las responsabilidades señaladas en el artículo 6º del decreto 4791 de 2008. Por su parte, el Consejo Directivo cumplirá con relación al Fondo de Servicios Educativos, las funciones que le señala el Artículo 5º del decreto 4791 de 2008."

"ARTICULO TERCERO: Al inicio de cada vigencia fiscal, el Fondo de Servicios Educativo del Centro Educativo el Carmelo, presentara su proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, en absoluto equilibrio con el Plan Operativo y el Proyecto Educativo Institucional, el cual será elaborado por el Director o Rector del Centro Educativo y adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo."

"ARTÍCULO CUARTO: Por consiguiente el Fondo de Servicios Educativo del Centro Educativo el Carmelo es una herramienta financiera, en el presupuesto deberá expresarse cuantitativamente, los programas y proyectos de inversión que correspondan a su respectivo Proyecto Educativo Institucional y su Plan Operativo Anual de Inversiones, los rubros que correspondan a su funcionamiento y las fuentes de financiación del presupuesto en el que se incluirán la totalidad de los ingresos, tanto los generados por el centro educativo como los que se transfieran a su presupuesto, discriminados entre ingresos operacionales, transferencias de recursos públicos y recursos de capital."

"PARAGRAFO 1: El Centro Educativo El Carmelo al contar con un Fondo de Servicios Educativos deberá llevar su Presupuesto conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, el cual establece algunos requisitos para efectos de incorporar recursos al presupuesto, aplicable a las entidades territoriales, tal como lo señala el artículo 82 del Decreto 111 de 1996."

"PARAGRAFO 2: De igual manera en el presupuesto de gastos deberá incorporarse la totalidad de los egresos discriminados entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión."



"ARTICULO QUINTO: Para todos los efectos el Manejo, presupuesto, ejecución, utilización de los recursos, adiciones y traslados, prohibiciones, flujo de caja, manejo de tesorería, contabilidad, régimen de contratación, rendición de cuentas y publicidad de los recursos del Fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo el Carmelo deberá administrarse conforme lo establecido en el Decreto 4791 de 2008."

"ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de rendición de informes, asesoría y control del fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo el Carmelo corresponde al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por intermedio de la Secretaria de Educación, para lo cual el Centro Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada de forma periódica y como le sea indicada por la Secretaria de Educación."

De otra parte, se evidencia, que el decreto número 4791 de 2008, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales; en su Artículo 6º numerales 6 y 7, : Se transcribe a continuación la norma:

"Artículo 6º. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. En relación con el Fondo de Servicios Educativos o directores rurales son responsables de:"

"6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas."

"7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin."

Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución Número 0152 del 16 de junio de 2010, se evidencia que la rectora de la Institución Educativa El Carmelo, NO preparó los estados financieros de la Institución Educativa, Presuntamente contrariando lo señalado en la citada resolución de la Administración Departamental. Así como lo señalado en el decreto número 4791 de 2008, en su Artículo 6º numerales 6 y 7. De igual forma, no presentó la información correspondiente en el Módulo del Sistema Integral de Auditoría – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, contraviniendo lo reglado en la resolución 336 de 2008.

PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Se presume que la Institución Educativa el Carmelo contraviene lo establecido por la Resolución Número 0152 del 16 de junio de 2010 de la Administración Departamental, al no haber preparado los estados financieros. Así mismo se presume contravenido lo señalado en el decreto número 4791 de 2008, en su Artículo 6º numerales 6 y 7.



De igual forma, la Institución Educativa El Carmelo no presentó la información correspondiente en el Módulo del Sistema Integral de Auditoria – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, contraviniendo lo reglado en la resolución 336 de 2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en oficio CGD-228-12 de fecha 04 de mayo de 2012, comunica este presunto hallazgo Administrativo Sancionatorio, que fueron determinados en el ejercicio del proceso Auditoria de Balance a la vigencia fiscal de 2011 a la Administración de la Institución Educativa El Carmelo para que Ejercza el derecho a la contradicción a lo cual respondió lo siguiente en oficio sin Número de fecha 11 de mayo de 2012:

Hallazgo Número 01. Administrativo Sancionatorio.

Presunción de la Contraloría General del Departamento:

La Institución Educativa El Carmelo presuntamente ha contrariado lo establecido por la Resolución Número 0152 del 16 de junio de 2010 de la Administración Departamental, al NO haber preparado los estados financieros; con lo cual igualmente estaría contraviniendo lo señalado en el decreto número 4791 de 2008, en su Artículo 6º numerales 6 y 7.

De igual manera, La Institución Educativa El Carmelo no presentó la información Financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2011, en el Módulo del Sistema Integral de Auditoria – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, contraviniendo lo reglado en la resolución 336 de 2008.

Contradicción Hecha por la Institución Educativa El Carmelo:

“En atención a su comunicación de la referencia, recibida por la suscrita el 7 de Mayo de esta anualidad, y encontrándome dentro de la oportunidad concedida para tal efecto, me permito pronunciarme referente a los hallazgos y observaciones que se obtuvieron de la visita que consta en el acta No. 013-12, previa las siguientes aclaraciones:

En la misiva CGD-228-12, se indica erradamente en la referencia la comunicación de la no rendición en el Módulo del Sistema Integral de Auditoria-SIA- Información del Centro Educativo Bomboná, cuando realmente la Institución Educativa que dirijo es “El Carmelo.”

“Así mismo se indicó, que la visita realizada a la institución educativa se llevó a cabo 13 de Abril de 2011, siendo que fue el 13 de Abril de 2012.-”



“Hechas las precisiones anteriores, procedo a pronunciarme en torno a los hallazgos y/o observaciones que me fueron hechos en la visita mencionada de la siguiente manera:

“En cuanto a los puntos:

3. Conciliaciones bancarias 2011 y soportes
5. Anexos de propiedad, planta y equipo, indicando costo histórico, adiciones, bajas y mejoras, depreciaciones de cada una de ellas.
12. Relación de reservas y cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2011, con su respectivo soporte.
14. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos
15. Anexar acto administrativo de Apropiación Inicial de Ingresos y Gastos.
16. Anexar Acto Administrativo de Modificaciones Presupuestales de Ingresos y Gastos.
17. Ejecución del PAC. Acto Administrativo de Aprobación PAC de la Vigencia.
- 18 PAC de Reserva Presupuestal y Cuentas por Pagar.
19. Actas de Cancelación de la Reserva Presupuestal.
20. Acto Administrativo de la Constitución de la Reservas y Cuentas por Pagar.
21. Acta de Cancelación de Cuentas por Pagar.

“Me permito informar a esa entidad de control, que la Institución Educativa El Carmelo, ya cuenta con dicha documentación al día, la que coloca a su disposición, para que cuando a bien lo tenga realicen visita a efectos de corroborar. No me es posible adjuntar copia siquiera informal que soporte lo manifestado, debido a lo extensa de la documentación, y nuestra institución no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el costo de las copias.”

“Lo que tiene que ver con los puntos:

1. Libros de contabilidad: mayor, diario y auxiliares, comprobantes de ajustes con los soportes a diciembre 31 de 2011.
2. Acta de apertura de libros.
4. Información Relacionada con la aplicación de la depuración contable durante el 2011 (Resoluciones o Actos Administrativos).
7. Conciliación Patrimonial
8. Balance de Prueba (ocho dígitos).
11. Relación de cuentas de orden, deudores y acreedores con sus respectivos soportes a diciembre 31 de 2011.

“Infortunadamente a la fecha no hemos cumplido a cabalidad con su requerimiento, por cuanto la Institución Educativa El Carmelo, por ser de bajos recursos y no contar con ingresos propios, no ha podido adquirir un software, herramienta esta que es indispensable para cumplir a cabalidad con sus requerimientos.”

“No obstante, el Contador de la Institución, se encuentra en la actualidad, realizando dichas labores en Excel, pero ello es más dispendioso y el término concedido no fue suficiente para darle estricto



cumplimiento a la observación impartida por esa entidad de control, Sin embargo, una vez nos encontremos al día procederemos a informar y colocar a su disposición tal información. Aunado a que es importante manifestar, que ya estamos haciendo todas los esfuerzos encaminados para la compra del mencionado software.”

“6. Informe mensualizado de almacén

9. Relación de convenios suscritos con otras entidades (anexar documento soporte)”

“No aplica para la Institución Educativa El Carmelo, por cuanto no contamos con Almacén y, a la fecha no hemos suscrito convenios con otras entidades.”

“ Conocedora de la importancia del cumplimiento de la normatividad vigente y de los requerimientos que se nos han hecho, la suscrita Directora de la Institución Educativa El Carmelo, ha realizado y sigue trabajando en todas las gestiones encaminadas para darle alcance a ello.”

Posición de la Contraloría General del Departamento:

Los Argumentos presentados por la Administración de la Institución Educativa El Carmelo no desvirtúan este presunto hallazgo, si no al contrario lo confirma por cuanto aduce que actualmente se cuenta solamente con una parte de la documentación solicitada por la Contraloría en el momento de comunicar la iniciación de la auditoria al balance vigencia fiscal 2011, en oficio CGD-121-12 del 29 de febrero de 2012.

Por lo tanto, este presunto hallazgo continuará en firme y formará parte del Informe Definitivo, y se deberá suscribir Plan de mejoramiento al respecto, que debe ser remitido a este ente de control dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación del informe definitivo. Y deberá rendir el Sistema Integral de Auditoria – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, de forma trimestralmente los avances del mismo durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, marzo, junio, septiembre, Diciembre de acuerdo a la resolución 010 de 2009.

.



7. DICTAMEN

ABSTENCIÓN DE OPINION

Debido a que la Institución Educativa El Carmelo NO suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y los libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2011, La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, se Abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Institución Educativa El Carmelo.

En cumplimiento del artículo 81 de la Resolución No. 05544 de diciembre 17 de 2.003, de la CGR, copia del presente informe se envía a la Contraloría General de la República, así mismo, a la Contaduría General de la Nación, y, si algún caso lo amerita a las demás autoridades competentes.

MAYLA GAYRLEEN SAAMS

Profesional Universitario CGD - Contabilidad

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitaria, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD.

Revisó: Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD.